

**DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL LISTADO
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE PAUTARON**

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 95 de la Ley Orgánica de Comunicación

Consolidado anual periodo 2025

DETALLE INDIVIDUAL POR CADA MEDIO

RADIO

Nombre del medio		Minutos Pautados / impactos
AMERICA STEREO	3.375	62:30 min. / 37,073 impactos
FM MUNDO	2.868,75	62:30 min. / 30,540 impactos
LA PODEROSA	3.712,5	62:30 min. / 31,000 impactos
SONORAMA	4.556,25	62:30 min. / 25,000 impactos
RADIO ARMÓNICA	8.197,2	150:00 min. / 56,000 impactos
FM MUNDO	7.207,2	210:00 min. / 47,584 impactos
AMERICA STEREO	12.144	200:00 min. / 72,000 impactos
LA RED	3.073,95	67:30 min. / 109,000 impactos
RADIO CATOLICA	3.564	67:30 min. / 41,000 impactos
RADIO HCJB	2.869,02	67:30 min. / 76,000 impactos
RADIO PUBLICA	1.950	51:30 min. / 100,000 impactos
FB RADIO	2.340	50:00 min. / 90,000 impactos
Total	55.857,87	1114 min. / 715.197,00 impactos

TELEVISIÓN

Nombre del medio		Minutos Pautados / Impactos
Total	0	0

PRENSA NACIONAL

Nombre del medio		Espacio contratado
METRO 12,5 X 13,8	4.381,50	1380 cm2
EXTRA 15 X 14	4.673,60	1680 cm2
METRO 12,5 X 13,8	11.301,93	690 cm2
EXTRA 15 X 14	14.715,42	840 cm2
EXTRA 15 X 14	860	196 cm2
METRO 9,8 x 12	936	235,20 cm2
Total	36.868,45	5.021,20 cm2



PRENSA IMPRESA - INTERNACIONAL

Nombre del medio		Espacio contratado
Total	\$0	0

PRENSA DIGITAL - INTERNACIONAL

Nombre del medio		Minutos Pautados / países
PROGRAMÁTICA	3.874,82	2'739.726 impresiones visibles / 45 países
PROGRAMÁTICA	4.079,82	3'364.531 impresiones visibles / 46 países
Total	7.954,64	6'104,257 impresiones / 91 países

MEDIOS DIGITALES

Nombre del medio		Minutos Pautados / publicaciones
REDES SOCIALES - CBDMQ	5.334	21.600 min. / 1'801.356 alcance
REDES SOCIALES - CBDMQ	12.948	172.800 min. / 1'579.765 alcance
PORTAL PRIMICIAS	6.210	17.280 min. / 85.700 alcance
PORTAL ECUAVISA	8.383,5	129.600 min. / 113.200 alcance
PORTAL TELEAMAZONAS	8.383,5	129.600 min. / 96.000 alcance
PORTAL TUMBACO INFORMADO	4.347	17.280 min. / 120.000 alcance
EN CLAVE	520	21.600 min. / 15.000 alcance
Total	46.126,00	509.760 / 3'811.021 alcance

OTROS

Nombre del medio		Minutos pautados
BTL - ACTIVACIÓN PIROTECNIA	4.910	240 min.
BTL - BUSES URBANOS	18.930	129.600 min., 20 BUSES
BTL - BRANDEO ARTICULADOS	5.110,54	2 BUSES A.
BTL - BRANDEO BIARTICULADOS	6.535,31	2 BUSES B.
BTL - BUSES INSTITUCIONAL	2.013,35	1 BUS I.
Total	37.499,20	369.600 min

Fuente: Contrato Nro. 104-DJ-CBDMQ-2024

Dirección de Comunicación CBDMQ

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO Nro. 104-DJ-CBDMQ-2024

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-CBDMQ-2024-010

“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, CBDMQ, legal y debidamente representada por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, en su calidad de Director General Administrativo Financiero, Encargado, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 042-JB-CBDMQ-2022 de fecha 02 de septiembre del 2022 y Acción de personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021; a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará “LA CONTRATANTE”; y por otra parte el Sr. Victor Hugo Guarderas Morocho, con RUC 1717116790001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; 43 y 45 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito contempla el “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL” certificado por el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme Certificación PAC Nro. 181-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 14 de agosto de 2024.

1.2. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 413, de 14 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730207 denominada “DIFUSION INFORMACION PUBLICIDAD”; para cubrir las obligaciones derivadas de la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”.

1.3. Mediante Resolución Administrativa Nro. 314-DGAF-CBDMQ-2024 de fecha de 15 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) autorizó el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-2024-010, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS

INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, aprobó el pliego y disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de la documentación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.4. Con fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-2024-010, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus ofertas.

1.5. Mediante memorando No. CBDMQ-DGAF-2024-0894-MEM, de 15 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó en calidad de comisión técnica a los siguientes servidores: Com. Diana Isabel Aucay Yunga, Presidente de la Comisión Técnica; Sr. Carlos Andrés Morocho Ponce, Delegado del Titular del Área Requirente; y, Lcda. Rosa Pamela Vaca Coronel, Profesional Afín al objeto de la contratación.

1.6. Mediante memorando No. 001-COTS-CBDMQ-2024-010, de 20 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, designaron a la Ab. Norma Viviana Cruz Alvarez, como Secretaria del procedimiento de contratación.

1.7. Mediante Acta de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones, de 20 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, verificaron que existieron 2 preguntas formuladas en el Portal Institucional del SERCOP, mismas que fueron debidamente solventadas; y, adicionalmente se realizaron 2 aclaraciones en el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-2024-010, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”.

1.8. Mediante memorando No. 002- COTS-CBDMQ-2024-010, de 26 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, designaron a la Ing. Tatiana Velasco, como Secretaria del procedimiento de contratación.

1.9. Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 27 de agosto de 2024, del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ2024-010, cuyo objeto de contratación es el “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, se dejó constancia que se recibieron 3 ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas, conforme el siguiente detalle:

Código	Oferentes	Presentación SOCE	No. Partes USHAY registradas en SOCE
		Fecha / Hora	
Oferente 01	NOBOA PARRA FERNANDO IVAN RUC: 1713710836001	Fecha: 26-08-2024 Hora: 15:41:06	05 archivos Ushay digital
Oferente 02	CORPORACION CREATIVA CREATOSCORP S.A. RUC: 1792323444001	Fecha: 26-08-2024 Hora: 22:16:12	06 archivos Ushay digital
Oferente 03	GUARDERAS MOROCHO VICTOR HUGO RUC: 1717116790001	Fecha: 27-08-2024 Hora: 06:52:04	06 archivos Ushay digital

1.10. Mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 27 de agosto de 2024, dentro del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ2024-010, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, la Comisión Técnica realizó la apertura de las ofertas presentadas a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.11. Mediante Acta de Convalidación de Errores, de 04 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, una vez realizado el análisis de la oferta presentada, estableció convalidar la oferta presentada por: GUARDERAS MOROCHO VICTOR con RUC: 1717116790001.

1.12. Mediante Informe de Evaluación de las ofertas / Acta de Calificación de Ofertas / Informe de Recomendación, de 12 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, una vez analizada la respuesta de convalidación de errores solicitada, motivó la calificación de la oferta presentada dentro del procedimiento signado con el código No. COTSCBDMQ-2024-010 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”; así como, concluyeron en calificar y habilitar la oferta presentada por: GUARDERAS MOROCHO VICTOR HUGO con RUC: 1717116790001, por cuanto cumple con la integridad de la oferta, requisitos mínimos, términos de referencia solicitados en el pliego dentro del procedimiento de contratación y, por lo tanto, pasó a la fase de evaluación por puntaje. Descalificar y deshabilitar. – Las ofertas presentadas por: NOBOA PARRA FERNANDO IVAN con RUC: 1713710836001 y CORPORACION CREATIVA CREATOSCORP S.A. con RUC: 1792323444001, por cuanto no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados en pliego dentro del procedimiento de contratación.

1.13 Mediante Informe de Recomendación, de 18 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, recomendó al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTSCBDMQ-2024-010 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, a favor del oferente “(...)

GUARDERAS MOROCHO VICTOR HUGO con RUC: 1717116790001, por haber alcanzado el puntaje de 75.61 puntos, por el valor de USD 211.246,00 (Doscientos once mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y con un plazo de ejecución de 360 días (trescientos sesenta), contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero”.

1.14. Con Resolución Administrativa Nro. 361-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió adjudicar el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-2024-010 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL”, a favor del oferente: GUARDERAS MOROCHO VICTOR HUGO con RUC: 1717116790001, por el valor de USD 211.246,00 (Doscientos once mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y con un plazo de ejecución de 360 días (trescientos sesenta), contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero.

1.15. Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1036-MEM, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, (E) solicitó al Dr. Diego Ortiz, Director de Asesoría Jurídica (E), se proceda a la elaboración del contrato respectivo, y a su vez, se gestione la suscripción del mismo, para lo cual, designó al Lcdo. Cesar Enríquez, servidor de la Dirección de Comunicación del CBDMQ como administrador del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales del Contrato de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el OFERENTE GANADOR, con todos los documentos que la conforman.
- e) Certificación PAC Nro. 181-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 14 de agosto de 2024.

- f) Certificación Presupuestaria Nro. 413, de 14 de agosto de 2024.
- g) Resolución Administrativa Nro. 314-DGAF-CBDMQ-2024 de 15 de agosto de 2024.
- h) Resolución Administrativa Nro. 361-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024.
- i) Póliza de fiel cumplimiento No. 105877 de 27 de septiembre de 2024.
- j) Póliza de buen uso de anticipo No. 75154, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a prestar el servicio DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, así como el cumplimiento de lo constante en el pliego, Acta de audiencia de preguntas y aclaraciones, y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento legal, conforme el siguiente detalle:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

A continuación, se detallan los servicios requeridos y el precio estimado de acuerdo al estudio de mercado tomando en cuenta que los valores en el proceso de ejecución podrían ser modificados de acuerdo a la necesidad institucional, siempre y cuando se ajusten al presupuesto:

Cantidad	CPC	Detalle del Servicio
1	836100011	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL

Servicio que sera ejecutado con el siguiente detalle:

No.	Actividad	DETALLE DEL SERVICIO DEL PRODUCTO	PRECIOS
-----	-----------	-----------------------------------	---------



1	Publicidad en medios locales y nacionales	Contratación de pauta publicitaria de al menos tres campañas de Comunicación del CBDMQ en medios de comunicación masiva de mayor alcance a nivel nacional. Radio: Pauta de cuñas, spots, en programas de mayor alcance provincial. Televisión. Pauta de spots en canales de televisión de cobertura nacional, en programas AAA, durante todo el año de acuerdo a la necesidad institucional y las campañas propuestas (versión televisada señal abierta y / o digital). Prensa: pauta en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al requerimiento institucional (versión impresa y/o digital).	\$114.070,00
2	Publicidad en medios internacionales	Gestión de pauta en diarios de mayor circulación a nivel internacional, de acuerdo al requerimiento institucional (versión digital). Contratación de espacios clasificados, conforme formatos de cada medio de América, Europa, Asia	\$22.814,00
3	Publicidad en Medios digitales (redes sociales)	Gestión de pauta en redes sociales por un periodo mínimo de 30 días o de acuerdo a la necesidad institucional. La inversión se determina tentativamente en los siguientes porcentajes, pudiendo ser modificados de acuerdo los requerimientos del administrador del contrato: Facebook e Instagram 3% X 2% Youtube 2% Tiktok 5 %	\$34.221,00
4	Productos BTL	Gestión para el desarrollo del concepto, diseño, elaboración de productos y activaciones BTL en espacios públicos o los destinados para tal fin, entre otros, relativos a: Prevención de inundaciones, incendios forestales, Prevención de siniestros de tránsito, de incendios estructurales, uso de gas GLP y uso de pirotecnia o los que determine el administrador del contrato.	\$40.141,00

Nota: los valores de los productos no son fijos, estos podrán ser incrementados o disminuidos de acuerdo a las necesidades de la institución.

CRONOGRAMA

La entrega de los servicios se realizará a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo por parte del administrador del contrato.

Para lo cual se detallan las actividades a realizarse:

Actividad	Periodo	Observaciones	Verificable
Publicidad en medios locales y nacionales	Mensual	Conforme requerimiento institucional	Orden de trabajo e informe de ejecución
Publicidad en medios internacionales	Mensual Anual	Conforme requerimiento institucional	Orden de trabajo e informe de ejecución
Publicidad en medios digitales (redes sociales)	Mensual	Conforme requerimiento institucional	Orden de trabajo, cronograma aprobado e informe de ejecución
Productos BTL	Mensual	Conforme requerimiento institucional.	Orden de trabajo, plan de difusión aprobado e informe de ejecución.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ USD 211.246,00 (Doscientos once mil dcientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, según el siguiente desglose:

ITEM	DETALLE	VALOR
1	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES, PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL	USD 211.246,00
	SUBTOTAL:	\$ 211.246,00
	IVA 15%:	\$ 31.686,90
	TOTAL:	\$ 242.932,90

*** SE ADJUNTA TABLA DE PRECIOS Y CANTIDADES.**

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 Se realizará el pago de la siguiente manera:

Se entregará el 40%, en calidad de anticipo y el 60% restante del contrato, se cancelará contra entrega de servicios efectivamente recibidos, de manera mensual, previa presentación informe del administrador de contrato, Acta Entrega recepción Parcial, factura presentada por el contratista para el pago.

El informe del contratista debe contener el detalle de la ejecución del servicio, los respaldos de pauta en los medios seleccionados, artes, alcances e impactos logrados, así como certificados de transmisión y demás documentos para fines de control y verificación.

Para la entrega final se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva junto con el informe final del contratista, el informe de conformidad del administrador del Contrato, la factura correspondiente y demás documentos habilitantes.

5.2 La CONTRATANTE no podrá exceder del término de quince (15) días para realizar el pago del anticipo.

5.3 El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.4 Del pago que deba hacer la CONTRATANTE, retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

5.5 Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto de contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

6.1 El plazo para la ejecución del servicio será de 360 días (trescientos sesenta) contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero.

6.2 Los servicios se ejecutarán dentro del área del Distrito Metropolitano de Quito, bajo coordinación con el administrador del contrato.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

7.1.1 Garantía de fiel cumplimiento: El CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, entrega a favor de la CONTRATANTE, la Póliza No. 105877 de 27 de septiembre de 2024, por la suma asegurada de USD 10.562,30 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al cinco por ciento del valor del presente contrato, emitida por SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia desde 27 de septiembre del 2024, hasta el 22 de septiembre de 2025.

7.1.2 Garantía de buen uso de anticipo: El CONTRATISTA previa la suscripción del contrato, entrega a la CONTRATANTE, la Póliza Nro. 75170, de fecha 03 de octubre de 2024, por el valor total del anticipo, siendo la suma asegurada USD \$ 84,498.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida por SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2024 hasta el 01 de abril de 2025.

7.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con los requerimientos y términos de referencia dentro del periodo de ejecución del contrato del presente proceso de contratación.
- Designar al agente/oficial de cuenta, quien será la persona de coordinación directa por parte de la agencia, a fin de mantener comunicación permanente con la entidad contratante.
- Brindar respuesta oportuna a las solicitudes de ejecución, cambios o modificaciones que plantee el administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 48 horas.
- Cumplir con los puntos establecidos en la metodología de trabajo.
- Informar al administrador del contrato los avances o inconvenientes presentados a lo largo de la producción de la ejecución del contrato.

- El Contratista no podrá repetir o duplicar los contenidos, diseños, artes o conceptos de los productos audiovisuales generados para el CBDMQ, a favor de otro producto o cliente.
- Reservar el derecho de uso de todo el material comunicacional ejecutado por tiempo indefinido /lo que se considere pertinente, a favor del CBDMQ.
- El personal que emplee el Contratista para la ejecución del presente proceso de contratación, corre por su cuenta en calidad de patrono y empleador; el Cuerpo de Bomberos no tendrá ninguna responsabilidad laboral con el mismo, para lo cual el contratista debe asumir todas las obligaciones derivadas del código del Trabajo, Ley y Reglamento General del seguro social obligatorio y más leyes conexas y complementarias.
- El contratista debe presentar al administrador de contrato los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria donde consten los movimientos bancarios / financieros de la cuenta en la que recibió el pago del anticipo, en caso de haberlo, y donde recibirá los demás pagos producto del contrato, en apego al artículo 326.2 del RGLOSNCP.

8.2 Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, la CONTRATANTE se obliga a:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar un Administrador del Contrato, quien velará por el fiel y oportuno cumplimiento de las cláusulas establecidas, para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los puntos establecidos en la metodología de trabajo.
- Brindar respuesta oportuna a las inquietudes o propuestas planteadas por el Contratista.
- Gestionar las peticiones que formula el contratista, a través del administrador de contrato, en un término no mayor a diez días contados a partir de la recepción de la petición formulada, a través de medios físicos o digitales.
- El plazo para la suscripción de contratos complementarios será en un término de 15 días.
- Cancelar por los servicios efectivamente ejecutados, a favor del contratista.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. – REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El presente contrato no contempla precios unitarios, por lo que las partes renuncian expresamente al reajuste de precios.

Cláusula Undécima. – MULTAS

11.1. El retraso en el cumplimiento del plazo establecido será motivo de multas al contratista.

Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

11.2 Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ, dentro de los quince (15) días subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3 La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 La CONTRATANTE podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Cláusula Duodécima. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La CONTRATANTE designa al Lcdo. Cesar Enríquez, servidor de la Dirección de Comunicación del CBDMQ como administrador del contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 293 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno.

12.2 El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3 La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario como Administrador del presente Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al CONTRATISTA.

12.4 En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción del Estado de Proceso, suscrita entre el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

13.1 En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-103 de 07 de enero de 2020, EL CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y/o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Conforme las Disposiciones establecidas en la Resolución No RE-SERCOP-2020-0110 de 21 de septiembre del 2020 y en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como

beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Cuarta. - CLAUSULA DE TRANSPARENCIA

14.1 Las PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las Partes, en todos sus niveles, incluyendo filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el contrato, cumplirán en todo momento con la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción. De ser el caso, se garantizará el cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos de América, sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero.
- b) Las PARTES garantizan que ni directamente ni por interpuesta persona, han prometido, entregado o recibido, directa o indirectamente, dinero, especies o prebendas, a fin de influir en actuaciones de alguna autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; o inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.
- c) Las PARTES dispondrán y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, instrumentos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, asegurando razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa se prevendrá, disuadirá, detectará y castigará.
- d) Las garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta cláusula 14.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las PARTES, o que actúen en nombre de las PARTES, con relación al Contrato; de forma que las PARTES manifiestan que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las PARTES, con relación al presente contrato, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- e) Las partes tendrán la obligación de informar mutuamente el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 14.1. En dicho caso, la Parte Cumplidora exigirá a la Parte Incumplidora la inmediata adopción de las medidas correctivas apropiadas.

14.2 Incumplimiento

- a) En el caso de producirse un incumplimiento, y de no darse las acciones previstas en el numeral 14.1. (e) de la presente Cláusula, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Parte afectada por el incumplimiento, y cualquier reclamación de pago de la Parte que incurra en incumplimiento podrá ser desestimada por la otra Parte.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, la Parte Incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a la Parte Cumplidora de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el apartado 14.1 de la presente Cláusula.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta Presentación y compromiso.

c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

d) En caso de que se encuentre inconsistencias, violaciones a normas expresas de derecho y/o conflicto de intereses en cualesquiera de las etapas del procedimiento, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, si fuera pertinente.

e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

f) Por muerte del contratista.

16.3 Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE

Cuerpo de Bomberos del Distrito
Metropolitano de Quito:
Dir.: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria,
Quito – Ecuador,
Telf.: (593-2) 3953-700, Ext. 1062
Correo electrónico:
cenriquez@bomberosquito.gob.ec

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO GUARDERAS MOROCHO:
Dir.: Cardenal de la Torre S13-42 y Lucas,
Quito – Ecuador,
Telf.: 0984098037,
Correo electrónico: victorguarderas@gmail.com

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

19.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en la ciudad de Quito, al 08 de octubre del 2024.

Mgs. Juan Fernando Rodríguez
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO (E)
CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
CONTRATANTE**

Sr. Victor Hugo Guarderas Morocho
**RUC: 1717116790001
CONTRATISTA**

Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Ab. Daniela Almeida
Revisado por:	Dr. Diego Ortiz
Revisado por:	Ab. María Alexandra Vega



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

